

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EL MUNDO DEL TRABAJO DURANTE LA DICTADURA FRANQUISTA

CRISTIAN CERÓN TORREBLANCA
Universidad de Málaga

RESUMEN

Este artículo analiza la evolución de la Prevención de Riesgos Laborales y el mundo del trabajo durante los años de la dictadura franquista. Con ese fin, se estudian las políticas emprendidas por el estado durante esos años. Así se muestran, por un lado, los intentos del franquismo por ampliar su amplio poder; y por otro, los momentos de fricción que generaron estas políticas, junto al distanciamiento progresivo de los trabajadores en los últimos años del régimen de Franco. Todo ello enmarcado en el contexto nacional y comparado con las aportaciones que la historia local española ha realizado sobre este tema.

ABSTRACT

This article analyses the evolution of the occupational hazard prevention during the years of the Franco regime. It also studies the politics it carried out during this period. Thus, we will examine, on the one hand, the Pro-Franco dictatorship attempt to expand its extensive power base, and on the other hand, the friction which this created and the progressive separation of the workers during the last years of the dictatorship. All this occurs in a national context and is set against the comparative example of other regional cities that local historians have provided.

PALABRAS CLAVE: Prevención de Riesgos Laborales, Dictadura franquista, Historia, Málaga.

KEY WORDS: Occupational Hazard Prevention, Pro-Franco dictatorship, History, Malaga.

El siguiente artículo tiene por objetivo analizar la evolución de la Prevención de Riesgos Laborales durante el régimen franquista y su relación con el mundo del trabajo. De tal forma, que en una primera parte, estudiamos la política llevada por la dictadura, para después ver cómo esta se aplicó en Málaga durante el primer franquismo.

Comenzamos con las políticas de prevención llevadas a cabo por el Estado. La seguridad e higiene en el trabajo, más conocida en su nueva versión de pre-

vinción de riesgos laborales, había comenzado en España a comienzos del siglo XX con la Ley del Seguro de Accidentes de Trabajo, de 30 de enero de 1900, que fue el resultado del trabajo que se venía realizando desde el último tercio del S. XIX. por la Comisión de Reformas Sociales, creada en 1883. Esta comisión aglutinó toda la problemática social española relacionada con el mundo del trabajo y aportó, como gran novedad, la incorporación del lenguaje del trabajador al discurso de la seguridad; de tal forma, que los trabajadores pudieron dejar constancia de sus reivindicaciones y mostrar desde su percepción cuáles eran los problemas de seguridad a los que se enfrentaban en su día a día, los cuales, eran el resultado del modelo de relaciones de trabajo de la época¹.

La prevención de riesgos laborales se elabora mediante la forma en la que las sociedades la perciben, por lo que se trata de una construcción psicosocial construida y moldeada por factores tan variados como la cultura, la economía, los intereses políticos y, por supuesto, la propia sociedad. Al ser una concepción novedosa, pues, había comenzado su andadura en España prácticamente con el nuevo siglo. El franquismo la incluyó dentro de su modelo de relaciones de trabajo en la que destacaba la doble visión que se tenía sobre el mundo del trabajo. Por un lado, primaba la visión “armonizadora” de las relaciones entre el capital y el trabajo, y por otro, se destacaba la visión negativa del conflicto social, que perturbaba la armonía de las relaciones sociales; para evitar esta desviación, se defendía la ordenación jerárquica de los elementos que la integraban, con lo que aportación realizada desde los propios trabajadores quedaba reducida y subordinada a la Administración².

Durante veinte años, los Reglamentos de Trabajo u Ordenanzas Laborales fueron los reglamentos con los que la Administración regulaba las condiciones de trabajo en los distintos sectores o ramas de la producción. Eran aprobados por orden ministerial y estaban bajo la jerarquía del Ministerio de Trabajo, cuando durante el periodo republicano, eran competencia del poder legislativo. Según la Ley de 1942, estas Reglamentaciones incluían la materia de prevención de accidentes e higiene, a las que se tenía que adaptar el jefe de la empresa o de la organización del trabajo correspondiente. Estas reglamentaciones fijaban unas condiciones mínimas y obligatorias, por lo que no había posibilidades legales de emprender mejoras en las condiciones laborales de los trabajadores.

En 1940, se promulgó el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el que se pretendía la defensa del trabajador y su trabajo, tal

1. DE FRANCISCO LÓPEZ, R.: “Los orígenes de la Prevención de Riesgos Laborales en España y el comienzo del intervencionismo del Estado hasta 1939”, en CASTELLANOS MANTECÓN, F. *et alii*: *Historia de la Prevención de Riesgos Laborales en España*, Madrid 2007, 17-69.
2. NICOLÁS, E.: *La libertad encadenada. España en la dictadura franquista 1939-1975*. Madrid 2005, 37-47.

y como se había manifestado en las normas de desarrollo o complementarias en la declaración segunda del Fuero del Trabajo³. Se dejaba claro que la reparación económica del accidente había quedado ya fijada por la ley de 1900, por lo que ahora, lo que se pretendía era evitar que el accidente se produjese e intentar disminuir su número y gravedad mediante una labor preventiva; para ello, el Estado orientaría mediante normas y reglamentos a todas las partes implicadas en el problema.

El cumplimiento de estos preceptos del Reglamento General por parte de los empresarios y los trabajadores se realizaría mediante la vigilancia que desarrollaría la Inspección de Trabajo, adscrita al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, creado por la Ley de 15 de diciembre de 1939. El incumplimiento de las normas llevaba acarreado sanciones a los patronos que oscilaban entre las 25 y 1.000 Ptas., dependiendo de la gravedad del incumplimiento; mientras, que a los trabajadores, el no seguir las normas les llevaba a lo siguiente: a una amonestación por parte de sus jefes; multas económicas que podrían llegar hasta el máximo de la séptima parte del sueldo, tras presentar la propuesta al Delegado de Trabajo correspondiente; y finalmente, el despido, cuando el trabajador continuaba con su actitud, ya que se argumentaba que este comportamiento ponía en riesgo a sus compañeros y a la industria donde trabaja⁴.

A partir de 1941, el Ministerio de Trabajo llevó a cabo una campaña para la creación de comités de seguridad e higiene en el trabajo entre las grandes empresas industriales españolas, que fue considerada todo un éxito al contabilizarse la formación de unos trescientos comités; pero se pensó aumentar su número al imponer de forma obligatoria su creación en aquellas empresas que, pese a contar con un número de trabajadores no muy numeroso, sí fuese necesario por el tipo de trabajo que se desarrollaban en ellas. Así, en 1944, por la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de septiembre de 1944, se hacía obligatorio la creación de los comités en las industrias relacionadas con el textil, químicas, maderas, y las afines al papel y al cartón, cuero, pieles, de cerámica, vidrio y cemento; también en las de electricidad, transportes y comunicaciones cuando empleen más de 500 trabajadores; cuando superen los 250 empleados, en las empresas del trabajo de hierro, siderometalúrgica y reparación de maquinaria y en la construcción; no obstante, la Inspección de Trabajo o la Organización Sindical se reservaba el derecho de crearlos en

3. B.O.E., nº 34, de 2 de febrero de 1940.

4. PALOMEQUE LÓPEZ, M. C.: "La ordenación jurídica de la seguridad e higiene en el trabajo durante el primer y segundo franquismo, de la guerra civil a la ordenanza general, 1939-1971" en CASTELLANOS MANTECÓN, F. *et alii*: *Historia de la Prevención de Riesgos Laborales en España*, Madrid 2007, 123-139.

aquellas industrias de más de 100 trabajadores, en las que se emplee a mujeres o niños, o puedan ofrecer riesgo de accidentes.

Los Comités estaban formados por un número de vocales fijados por la empresa y elegidos por la dirección de esta, aunque existía la posibilidad de que la Inspección de Trabajo rechazase estos nombramientos sino cumplían un mínimo de requisitos, como que la presidencia estuviese ocupada por el director de la obra o un alto cargo técnico que lo representase; la vicepresidencia, debía recaer en un ingeniero de seguridad; un médico del trabajo, de entre los que formaban parte de la plantilla; el secretario, debía ser un empleado de oficina de asuntos sociales o personal; dos vocales, representados por dos trabajadores con grado de contraamaestre u oficial de la industria, designados entre los que aparecían en una terna propuesta por la Organización Sindical; y por último, un coordinador, que era el representante de la casa sindical Educación y Descanso. En el caso de que la empresa considerase incluir más vocales, esta podía determinar la categoría y profesión de los mismos, pero los elegidos debían de formar parte de una terna presentada por la Organización Sindical.

Los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo tenían las funciones de velar por el cumplimiento de la legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo; investigar los accidentes y las enfermedades que se presentasen en la empresa, así como la elaboración de estadísticas de las enfermedades y accidentes acaecidos en el ámbito laboral. También, eran los encargados de llevar a cabo reconocimientos médicos entre los trabajadores y realizar una labor divulgativa de prevención. De tal forma, que los comités eran considerados con una parte más de la empresa que se especializaba en la prevención, pero esta relación tan estrecha con la parte empresarial, los alejaba de los trabajadores, los cuales no podían utilizarlos como medio de participación en la empresa.

Años más tarde, en 1947, la mayor parte de estas competencias fueron atribuidas a los Jurados de Empresa, los cuales fueron considerados como elementos básicos de la Organización sindical, formando parte del sindicato local de la empresa respectiva. Entre sus funciones tenían: el fomentar y realizar la acción sindical dentro de la Empresa; sustituir al enlace sindical; mantener la armonía de las relaciones entre la empresa y los trabajadores.

Una vez aprobado este Reglamento General, el ordenamiento de la seguridad e higiene en el trabajo era ampliado de forma sucesiva mediante la adopción de diversas disposiciones de desarrollo o complementarias de las prescripciones generales de la materia. Entre las que destacan las siguientes:

Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de marzo de 1941, por el que “se dictan normas para la prevención e indemnización de la silicosis como enfermedad profesional”⁵.

5. B.O.E., nº 77, de 18 de marzo de 1941.

Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de agosto de 1940, por el que “se establecen normas sobre iluminación en los centros de trabajo”⁶.

Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de mayo de 1952 por el que “se aprueba el Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Industria de la Construcción”⁷, que venía a sustituir a la Reglamentación Nacional del Trabajo del sector de 11 de abril de 1946.

Decreto de 26 de julio de 1957, “sobre industrias y trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos e insalubres”⁸.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1959, “por la que se regula la fabricación y empleo de disolventes y otros compuestos preparados con productos que contengan benceno”⁹.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1959, por la que “se dictan normas para la protección contra las radiaciones ionizantes”.¹⁰

Decreto 2540-1960, de 22 de diciembre, por el que “se reforma y complementa el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica”, que estaba aprobado originariamente por Decreto de 23 de agosto de 1934¹¹.

Decreto 2414-1961 de 30 de noviembre, por “el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas”¹²

La modernización económica emprendida a finales de los años cincuenta, hizo ver a las autoridades franquistas que para aumentar la productividad del país no era suficiente la mejora de la maquinaria, pues esta debía ir acompañada también de un cambio en las relaciones laborales que hiciesen posible tan ansiado aumento. Es en este contexto, cuando la Administración cedió parte de su poder y se crearon los Convenios Colectivos Sindicales (Ley de 24 de abril de 1958). Estos convenios van a compartir, de forma subordinada, con el Estado esta función reguladora y van a permitir que los trabajadores puedan realizar mejoras en sus condiciones de trabajo y de esa forma no depender de la buena voluntad de los empresarios. El Estado franquista regulaba las relaciones individuales mediante la Ley de Contrato de Trabajo, aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944. En ella, se seguía, en buena parte, los pasos de la homónima ley republicana de 1931, tras la consiguiente depuración ideológica; así, el convenio colectivo, no estaba incluido dentro de las fuentes reguladoras del contrato de trabajo.

6. B.O.E., nº 242, de 29 de agosto de 1940.

7. B.O.E., nº 167, de 15 de junio de 1952.

8. B.O.E., nº 244, de 18 de septiembre de 1959.

9. B.O.E., nº 310, de 28 de diciembre de 1959.

10. B.O.E., nº 15, de 18 de enero de 1961.

11. B.O.E., nº 292, de 7 de diciembre de 1961.

12. B.O.E., nº 208, de 26 de julio de 1944.

La administración franquista dio un paso más en la mejora de las relaciones laborales con la Ley 193-1963, de 28 de diciembre de, “sobre Bases de la Seguridad Social”. En ella, se realizó un sistema de cobertura a la población en su conjunto y vertebrados por los principios de: supresión de ánimo de lucro, consideración conjunta de las contingencias protegidas, transformación del régimen financiero y tendencia a la unidad. De tal forma, que se rompía el fragmentado esquema de los seguros sociales.

Su entrada en vigor en 1967, tras la promulgación del Texto Articulado primero de la Ley de Bases, aprobado por Decreto 907-1966, de 21 de abril. En 1972 se realizaron importantes modificaciones, tanto en materia de financiación, como de acción protectora, produciéndose una refundación de los textos legales precedentes en 1974 mediante la Ley General de la Seguridad Social; no obstante, el sistema continuaba con grandes defectos: lagunas de protección, multiplicidad de regímenes de aseguramiento, regulaciones antirredistributivas, que no serán objeto de mejora hasta la Ley de Relaciones Laborales de 1976, que pese a ser promulgada a comienzos de la transición democrática, hay que considerarla como un producto de la etapa anterior, ya que tenía como principal finalidad la refundición material del ordenamiento material básico¹³.

Una vez destacadas las principales líneas de actuación del franquismo en materia de relación de riesgos laborales, comenzamos a estudiar cómo se desarrolló esta en el mundo laboral de la ciudad de Málaga de los años cuarenta y cincuenta. Los trabajadores malagueños estaban controlados o tutelados por medio de la Organización Sindical, también conocido como Sindicato vertical, la cual fue la organización de mayor trascendencia sociopolítica entre las instituciones vinculadas a la Falange, pese a que su despegue institucional fue bastante lento a partir de 1940. Mediante la Ley de Unidad Sindical de 26 de enero de 1940 y por la Ley de Bases de la Organización Sindical del 6 de diciembre del mismo año, el estado franquista controlaba al Sindicato que debía agrupar a técnicos, obreros, empresarios en una única organización: El sindicato vertical. En esta organización de carácter jerárquico, los cuadros de la Falange serían los encargados de formar su personal dirigente, con lo que al pertenecer también al aparato estatal, el Estado lo iba a utilizar como un elemento más de su política económica¹⁴.

Desde los inicios del régimen, se intentó atraer a los trabajadores malagueños a las nuevas instituciones de la Falange, una labor que se desarrolló de forma lenta, de tal manera que, por ejemplo, sólo en agosto de 1943 se pudo

13. FERNÁNDEZ MARCOS, L.: “Las etapas hacia un concepto integral de la prevención de riesgos laborales (1971-1995)”, en CASTELLANOS MANTECÓN, F. *et alii*: *Historia de la Prevención de Riesgos Laborales en España*, Madrid 2007, 214-231.

14. FEBO, G.; JULIÁ, S.: *El franquismo*. Barcelona 2005, 35-36.

informar al mando nacional de la total integración de las actividades relacionadas con la pasa en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas¹⁵.

La expansión de la Organización Sindical por el resto de la provincia¹⁶, contaba con el mismo problema general que tenía el Movimiento Nacional: disponer de un personal que verdaderamente se dedicase a las tareas de cada organismo, por lo que la delegación de sindicatos malagueña era partidaria de que se remunerara económicamente a todas aquellas personas que dedicaban su esfuerzo a la O.S¹⁷.

No obstante, la delegación de la Central Nacional Sindicalista (CNS), no estaba preparada para realizar gastos de ese tipo. Por ello, se adoptó una fórmula que supuso un ahorro de 98.600 Ptas. en personal. Y es que los mandos consideraban que uno de los problemas más graves, el principal de la CNS Provincial se llegó a decir, era su “exceso de personal femenino”, mientras, que las delegaciones comarcales y locales carecían de un personal apto para el servicio. Así, que se procedió al traslado de las mujeres que tuviesen en provincias familia, junto a los funcionarios masculinos que recibiesen como remuneración un sueldo de auxiliares¹⁸.

Con un personal más capacitado se esperaba combatir contra el escaso ambiente sindical, pues muchos de los afiliados no colaboraban por la desilusión que se habían llevado con la CNS, puesto que no resolvía los problemas que les aquejaban. El mando provincial, por otra parte, era consciente de este desánimo, pero le atribuía otros motivos: esperaban que todo se lo resolviesen sin causar la más mínima molestia y no querían realizar ningún esfuerzo.

De tal forma, que en los meses siguientes, la CNS malagueña intentó integrar a la masa productora, concretamente, a todos aquellos que se encuentran descontentos con la organización sindical. Las esperanzas se ponían en las elecciones sindicales celebradas en 1944 y en la ayuda estatal para resolver los grandes problemas económicos sociales que aquejaban a Málaga: la escasez de materias primas y el paro obrero¹⁹.

15. *Parte mensual de F.E.T. y de las J.O.N.S., agosto de 1943.* A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 121.

16. La misión de las CNS provinciales, en estos primeros momentos, era poner en marcha una serie de servicios sindicales que colaborasen con el Estado en el desarrollo del proceso de intervención de la economía. APARICIO, M. Á.: *El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista.* Barcelona 1980, 40-45.

17. *Parte mensual de F.E.T. y de las J.O.N.S., enero de 1944.* A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 149.

18. *Parte mensual de F.E.T. y de las J.O.N.S., febrero de 1944.* A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 149.

19. *Parte mensual de F.E.T. y de las J.O.N.S., febrero de 1945.* A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 51/20676.

Las elecciones sindicales tuvieron lugar el 22-10-1944. En ellas, cada grupo de empresarios de la misma actividad económica, así como los empleados y obreros de cualquier actividad profesional que reuniesen cinco ó más firmas podían presentarse a las elecciones. El objetivo no era otro que cubrir la sección social de las distintas ramas de sindicatos²⁰:

Las elecciones registraron a más de 138.000 votantes entre Málaga capital y su provincia, cifra considerada como muy satisfactoria por el Delegado Sindical Provincial, José María Segarra. No obstante, se reconocía a la superioridad, que en el elevado número de votantes influyeron varios factores. El primero, quizás el decisivo, era la puesta en marcha del Decreto de sanciones; de tal forma, que no se dudaba en imponer castigos a los más díscolos.

Un segundo elemento que fomentó la participación fue que la guerra mundial había tomado un nuevo rumbo y la derrota de las potencias del Eje era ya inevitable; por último, influyó bastante el que se esperaba que las funciones que iban a tener los candidatos iban a ser superiores de las que realmente tuvieron. Se expresaba así, el sentimiento de haber defraudado tanto a los electores, como a los elegidos²¹.

En el sector industrial fue donde encontraron los mayores problemas: los vocales empresarios tuvieron que hacer frente a todas las trabas que conllevaba la intervención estatal, e incluso en los escasos sindicatos en los que ejercían alguna función, la centralización excluyente del Órgano Nacional impedía su efectividad.

En el mundo agrario la efectividad fue desigual: según el grado de escasez de abonos, semillas, transportes... la Organización estaba o no estaba bien acreditada entre los campesinos.

Sin poder resolver los problemas económicos que afectaban a los trabajadores, los esfuerzos se concentraron en el terreno social: a pesar de las Inspección y de la Delegación de Trabajo, la realidad era que los patronos no cumplían con la legislación socio-laboral vigente, lo que junto a la falta de una organización que integrase a los obreros, la indefensión de éstos era total. Situación que fue aprovechada por la O.S., para presentarse como paladín de los trabajadores, aunque no se evitaba que las elecciones sindicales en Málaga fueran calificadas como de frías²².

20. *Sur*, 18-X-1944.

21. De tal forma, que a la Organización Sindical durante los años cuarenta se la ha calificado como “buque fantasma”, en SÁNCHEZ LÓPEZ, R. y NICOLÁS MARÍN, M. E.: “Sindicalismo vertical franquista: la institucionalización de una autonomía (1939-1977)”, en RUIZ, D. (ed.): *Historia de Comisiones Obreras (1958-1988)*. Madrid 1993.

22. *Informe sobre las elecciones, 1944*. A.S.G.M., Sección: J.P. Movimiento, caja: D. P. Sindicatos 1945-1947.

La situación de impotencia de la CNS aumentó al no poder hacer nada por mejorar la situación económica de Málaga que va a peor: los cortes y la limitación en el suministro eléctrico supusieron un aumento del número de parados en la capital malagueña: los industriales y comerciantes reaccionaron a éstas restricciones de energía y falta de materias primas cerrando establecimientos y estableciendo turnos en el personal, o limitando el número de estos²³ con la justificación de no poder mantener el mismo ritmo de producción. Una producción que va a menos: el fluido de electricidad se vio reducido a 21 horas semanales, cifra que se fue reduciendo aún más.

La CNS trató de resolver un problema de condiciones laborales que afectaba a los trabajadores de la pesca, y sobre todo, a aquellos que lo hacían en los saladeros, con la patronal, los comerciantes que se dedicaban a la venta y exportación de pescado. La legislación social del Nuevo Estado no se aplicaba: los subsidios no se percibían; descanso dominical; vacaciones retribuidas, seguro de enfermedad... por no tener, ni tenían un sueldo en metálico. Los jornales los recibían en especie: se les daba algo de pescado. Los dueños de los saladeros se justificaban: estos trabajadores no eran considerados miembros de su plantilla, por lo que no tendrían derecho a ningún beneficio. La C.N.S. no aceptaba las alegaciones y estaba dispuesta intentar resolver una situación creada por los distintos intereses que se mueven en el negocio pesquero.

Estos intentos de defensa de los intereses de los productores dan resultado entre los malagueños: la Vicesecretaría de Ordenación Social, experimentó un aumento del número de visitas de los trabajadores que acudían a exponer sus problemas laborales. Y es que, las gestiones de CNS malagueña con los distintos empresarios de Málaga capital y su provincia habían tenido éxito: ante el aumento creciente del paro, se dio trabajo a aquellos que eran cabezas de familia²⁴. El resto tendría que esperar a que se iniciasen las obras de reparaciones de caminos y carreteras a cargo de la Diputación y la Jefatura de Obra Públicas: el paro obrero.

23. De tal forma, en 1945, 61 empresas de la capital redujeron su plantilla: supuso que 584 trabajadores fueran despedidos; 96 obreros perdieron su empleo por cierre de la empresa o cese; 223 sufrieron suspensión, y finalmente 176 trabajadores se vieron afectados por los turnos. Lo que arrojaba una cifra de 1.079 empleados afectados por expedientes de crisis de sus industrias. *Relación de empresas de esta capital y provincia que al amparo del decreto de 26 de enero de 1944 han solicitado de la delegación provincial de trabajo, turnos, reducciones de jornada, despidos o ceses de la industria por crisis*. A.S.G.M., Sección: Negociado 1., caja: Paro Obrero, 1931, 1943-1946.

24. Según el Código de trabajo de 1944, los empresarios estaban obligados a darle al trabajador una ocupación efectiva cuando éste se viese necesitado; no obstante, también se establecía que el empresario podía justificar su incumplimiento por "motivos ocasionales e importantes". Art. 75, 2º, *Código del trabajo de 1944*, Madrid, García Enciso, 1947, 45.

No obstante, la reacción de los empresarios malagueños fue una excepción: en pocas ocasiones aceptaban de buena gana la “moderna política laboral” del Nuevo Estado²⁵. Así, no veían con buenos ojos cualquier legislación que supusiese una merma de su poder o una pérdida de una posibilidad de una ganancia superior. Los métodos empleados para apelar a valores humanos en el terreno económico son un fracaso: la economía no deja que la moral intervenga en sus asuntos.

Por otra parte, se reconocía que la clase trabajadora malagueña seguía esperando un cambio político favorable con el final de la Segunda Guerra Mundial. Así, en el mundo obrero malacitano, de forma general, se consideraba que la Guerra Civil había sido una contienda obrera perdida por el obrerismo. De tal forma, que la legislación promulgada por el franquismo era vista con recelo, pues para “el trabajador no pasa por el contrasentido de un Partido revolucionario nutrido casi exclusivamente por empresarios y gente más o menos acomodada”²⁶.

En septiembre y octubre de 1950, la Delegación Provincial de Sindicatos organizó en Málaga capital las elecciones para Enlaces Jurados en las empresas que tuviesen empleados a más de 10 trabajadores. Se preparaba así el ambiente para las elecciones sindicales de primer grado, en las que se consiguió llevar a las urnas al 90% del censo. Fueron calificadas de éxito por la Delegación Provincial de Sindicatos, no sólo por el alto número de votantes, sino también por el ambiente animado en el que se desarrolló, y que fue considerado como prueba de que los empresarios y productores acogían cada vez con mayor grado las elecciones²⁷.

Y es que, la salida del régimen franquista del aislamiento internacional, estaba devolviendo a la normalidad al mundo comercial e industrial malagueño. Las Empresas financieras y bancarias volvían a obtener beneficios por la normalidad de las operaciones. Sin embargo, los industriales modestos no estaban contentos con la política de restricción de créditos bancarios, con la que acusan a las autoridades de perjudicar a los humildes; pues, no fueron pocos los que tuvieron que, para sacar adelante sus negocios, aliarse con las personas solventes de la localidad, de tal forma, que tienen que compartir los escasos beneficios que consiguen con ellos.

25. *Informe de las contestaciones formuladas al cuestionario redactado por la superioridad ASGM*, Sección: JP Movimiento, caja: D. P. Sindicatos 1945-1947. Carpeta: Despacho con el Delegado Nacional.

26. SEMPERE NAVARRO, A. V.: *Nacionalsindicalismo y relación de trabajo (La doctrina nacionalsindicalista de la “relación de trabajo” y sus bases ideológicas)*. Madrid 1982, 70-71.

27. *Informe mensual de la Jefatura de F.E.T. y de las J.O.N.S., octubre de 1950*. A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 51/ 20767.

La subida de sueldos en un 25% a los productores en 1950 no había servido de mucho: los beneficios habían sido momentáneos por el rápido encarecimiento de la vida. Por lo que la falta de liquidez afectaba también a la clase trabajadora: obreros y empleados no tenían con su sueldo suficiente para comprar lo más indispensable. Para salir adelante, se valían de créditos garantizados solicitados a sus jefes o patronos: a cuenta de sus sueldos semanales o mensuales. De tal forma, que la mala alimentación era la causante de la bajada de la productividad del trabajador malagueño, lo que junto a la escasez de materias primas y las restricciones eléctricas provocaron que la capacidad de trabajo de las industrias y comercios fuese cada vez menor, hasta el punto de que era difícil hacer frente con normalidad a los pagos de los jornales, las cargas sociales o la tributación a Hacienda.

Los empresarios, ante el estado ruinoso al que se dirigen sus negocios, critican al Nuevo Estado por las cargas sociales a las que ellos deben de hacer frente. Para eludir la legislación social vigente, se declaran en suspensión de pagos; de esta forma, no tienen que pagar a sus empleados las cantidades que les corresponden. Al poco tiempo, inician de nuevo en Málaga sus actividades con menos empleados y con otro nombre sin perjuicio alguno para ellos. Esto genera un gran malestar entre los trabajadores que no se sienten protegidos ni por la Ley, y mucho menos por sus representantes, quienes tendrían que defenderlos antes los abusos a los que se ven sometidos²⁸.

En 1954 se convocaron las elecciones sindicales que darían lugar a la constitución de los jurados de empresas²⁹ en Málaga. Las empresas afectadas eran La Industria Malagueña y los talleres de la RENFE, con 1.200 y 1.300 trabajadores respectivamente. En ambos centros, los productores habían manifestado un entusiasmo e interés por este tipo de elección; mientras, las empresas, si bien habían aceptado la celebración de estas elecciones, lo hicieron con frialdad y desánimo³⁰.

A finales de 1954, coincidiendo con la llegada de Luis Julve Ceperuelo como nuevo Jefe Provincial y Gobernador Civil a Málaga, llevó a que la Delegación Provincial de Sindicatos se reafirmase en sus deseos de poder integrar eficazmente en la Organización Sindical a todas las Entidades privadas o pa-

28. *Informe mensual de la Jefatura de F.E.T. y de las J.O.N.S., junio de 1950*. A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 51/ 20766, Como ocurría con el fascismo italiano y el nazismo alemán, la justicia, en vez de abolir la desigualdad, la sustenta y hasta la refuerza. ANDREASI CIERI, A.: "Arbeit Macht Frei". *El trabajo y su organización en el fascismo (Alemania e Italia)*. El Viejo Topo/Fundación de Investigaciones Marxistas 2004, 473.

29. *Resumen informativo y legislativo de la magistratura de trabajo*. Madrid, Ministerio de Información y Turismo, 1954, 11.

30. *Resumen de los informes emitidos a la circular 634*. A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 51/ 20804.

raestatales, además de poder hacer extensivo a los productores agropecuarios malagueños de los beneficios sociales que disfrutaban los trabajadores de la industria.

El franquismo, cada vez daba mayor importancia a los cauces orgánicos que lo afianzaban en su institucionalización³¹, fruto de ello, era el especial cuidado y control que se ejercía desde los organismos centrales. De tal forma, el Delegado Nacional de Provincias, entregó en junio de 1957, a todos los Jefes Provinciales, las Notas para una posible orientación de los Jefes Provinciales del Movimiento ante las próximas campañas electorales³², en ellas se pedía que los candidatos que se proclamasen tuviesen una real y efectiva vinculación sindical, además debían de gozar de prestigio dentro de los medios sindicales a los que perteneciesen.

Lo que no quitaba, para que los candidatos fuesen “políticamente idóneos”: tenían que reunir la condición de persona adicta al Movimiento Nacional y aceptar los principios fundamentales. Para ello, la Delegación Nacional ejerció un control sobre las Jefaturas Provinciales, para que ésta a su vez ejerciese su autoridad y control sobre la Delegación Provincial de Sindicatos³³.

En septiembre de 1958 se iniciaron los Convenios Colectivos Sindicales en Málaga, cuyo impacto en la vida española fue muy grande. En años posteriores la renovación del convenio tendría un elemento de politización y lucha social, pero el franquismo lograba con ello que una reclamación salarial no degenerase en un conflicto de orden público: era un intento de flexibilizar el mercado laboral y acercarlo al que tenían las economías de mercado³⁴.

No obstante, la nueva situación económica de finales de los años cincuenta repercutió en Málaga con un aumento preocupante del número de personas desempleadas. De esta forma, el Gobernador Civil, Antonio García Rodríguez Acosta, señalaba como factor de aumento del desempleo en el campo la importancia creciente de la mecanización en la agricultura malagueña, sobre todo en el norte de la provincia, debido a que el uso de las máquinas en la zona de llanura estaba sustituyendo a la labor tradicional desempeñada por el hombre y los animales.

Un desempleo que no afectaba sólo al sector primario. En el paro industrial, las cifras eran igual de desalentadoras: todos los años aumentaban, con el agravante de que se concentraban en un 93% en Málaga capital. La expli-

31. *Circular 18-XI-1957, enviada a Luis Julve por el Delegado Nacional, Fernando Herrero Tejedor*. A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 51/ 20880.

32. *Instrucciones sobre elecciones municipales-Tercio de representación sindical*. A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 51/ 20880.

33. *Circular reservada, 27-V-1957*. A.G.A., Sección: Presidencia, DNP, caja: 51/ 20880.

34. TUSELL, J.: *Dictadura franquista y democracia. 1939-2004. Historia de España, XIV*, Barcelona 2005, 167.

cación que la máxima autoridad provincial daba era admitir que paulatinamente los habitantes de las localidades se estaban trasladando hacia la Málaga ciudad, sin que ésta tuviese capacidad suficiente para absorberlos. Y es que, el estancamiento de los sectores económicos, que hemos señalado en líneas anteriores, impide un aumento de los puestos de trabajo a la velocidad que se estaba desarrollando el éxodo rural.

Todo ello, había contribuido a que el nivel de vida se deteriorase: Málaga en 1960 tenía una capacidad de compra media nacional de un 68,1%, ocupando el puesto número 48 de entre las 50 provincias españolas. Como consecuencia, las autoridades se habían dado cuenta, que en el periodo comprendido entre 1951 y 1960, 17.629 malagueños habían abandonado la provincia para marcharse al extranjero o a otras provincias del territorio español. Cifras que iban con los años en aumento: en 1957 fueron 758 hombres los que decidieron marcharse fuera del país, en 1958, la cifra ascendió a 1.372.

A pesar de que la emigración era consecuencia de la política económica llevada a cabo por el franquismo, este no la admitía, porque los emigrantes malagueños y el paro obrero, no eran la causa de los problemas de la economía malagueña³⁵, sino la consecuencia de la política económica llevada a cabo por el Estado durante el primer franquismo.

35. *Informe económico social de la Provincia de Málaga en 1961*. A.S.G.M., Sección: Economía., caja: Asuntos económicos, 1946-1970.

